

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”.
Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en lo
sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y
representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital
Nacional de la Mujer “Doctora Maria Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El
Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en lo
sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”**, calidad que
compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el
Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete;
con fundamento en el Decreto Legislativo número quinientos noventa “Ley de
Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero
veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra
de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete,
publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*,
Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración
Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero
uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la
Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel
Rodríguez, **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario
Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio
de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene
carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el

judicial y extrajudicialmente al Hospital”; y **c)**

**HOSPITAL NACIONAL DE MATERN
IDAD**
DEPARTAMENTO JURIDICO
DOCUMENTO DISTRIBUIDO 27 OCT 2017

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **MARIO DUBON FRANCO**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATISTA**", quien actúo en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR,S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]; Personería que comprobamos con: **a)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de modificación con incorporación integra del nuevo texto del Pacto Social, en las que se reúnen todas las cláusulas que componen tal modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Notaria Elisa Maria Machuca de Valencia, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación legal y extrajudicial de la de la sociedad le corresponde al Administrador Único o al director Presidente, quienes duraran en sus funciones por un periodo de siete años, quien sin necesidad de autorización previa ejecutara los actos y operaciones de la Sociedad; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día quince de junio de dos mil dieciséis, al

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

Número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, extendida en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Ing. José Roberto Soriano Velásquez, en la cual consta que se me nombro como Administrador Único Propietario de la Junta Directiva de la Sociedad. Inscrita al Numero VEINTICINCO DEL LIBRO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis; por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga a suministrar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPOS BIOMEDICOS, PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS'S Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**.

No. RENGLO N	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	NUMERO DE VISITAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO (DÓLARES)	VALOR TOTAL (DÓLARES)
--------------	------------------------------	-------------------	-------------------------	---------------------	--------------------------	-----------------------

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
 San Salvador

Contrato N°86/2017
 Licitación Pública N°7/2017
 Resolución de Adjudicación N°8/2017
 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”.
 Fondo General

14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS MARCA APC, MODELO GALAXY 5000, CAPACIDAD 1-80KVA. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL BANCO DE SANGRE. OFRECEN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SIN PARTES) A UPS MARCA APC, MODELO GALAXY 5000, CAPACIDAD 80KVA. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL BANCO DE SANGRE.	4	MENSUAL	1	\$480.00	\$1,920.00
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS MARCA APC, MODELO GALAXY 5000, CAPACIDAD 1-100KVA. UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL CENTRO OBSTÉTRICO. OFRECEN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SIN PARTES) A UPS MARCA APC, MODELO GALAXY 5000, CAPACIDAD 100KVA, UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL CENTRO OBSTETRICO.	4	MENSUAL	1	\$530.00	\$2,120.00
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS MARCA APC, MODELO GALAXY PW, CAPACIDAD 1-150KVA. UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL NEONATOS. OFRECEN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SIN PARTES) A UPS MARCA APC, MODELO GALAXY PW, CAPACIDAD 150KVA, UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL NEONATOS.	4	MENSUAL	1	\$599.00	\$2,396.00
No. RENGLO N	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	NUMERO DE VISITAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO (DÓLARES)	VALOR TOTAL (DÓLARES)

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
 San Salvador

Contrato N°86/2017
 Licitación Pública N°7/2017
 Resolución de Adjudicación N°8/2017
 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
 de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
 Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
 Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
 Fondo General

17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS MARCA APC, MODELO GALAXY PW, CAPACIDAD 1-200KVA. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL PASILLO DE EMERGENCIA ACCESO AL LABORATORIO CLÍNICO. OFRECEN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SIN PARTES) A UPS MARCA APC, MODELO GALAXY PW, CAPACIDAD 200KVA. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL PASILLO DE EMERGENCIA ACCESO AL LABORATORIO CLINICO.	4	MENSUAL	1	\$655.00	\$2,620.00
TOTAL CONTRATADO				US \$9,056.00		

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en la Licitación Pública N°7/2017, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Licitación Pública N°7/2017 y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista; **d)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **e)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
 San Salvador

Contrato N°86/2017
 Licitación Pública N°7/2017
 Resolución de Adjudicación N°8/2017
 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
 de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
 Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
 Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”.
 Fondo General

integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$9,056.00)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagara al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS (4). NOTA IMPORTANTE:** El contratista deberá considerar los 4 renglones de UPS'S establecidos a continuación. **DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS:** Son equipos que por medio de baterías almacenan energía, proporcionando energía eléctrica por un tiempo limitado cuando se produce un corte de energía protegiendo a los equipos que se conectan a ellos. El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará a los siguientes equipos, UPS'S: Cantidad (4), Según detalle siguiente.

No. RENGLON	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	NUMERO DE VISITAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS MARCA APC, MODELO GALAXY 5000, CAPACIDAD 1-80KVA. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL BANCO DE SANGRE. OFRECEN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SIN PARTES) A UPS MARCA APC, MODELO GALAXY 5000, CAPACIDAD 80KVA. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL BANCO DE SANGRE.	4	MENSUAL	1

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
 San Salvador

Contrato N°86/2017
 Licitación Pública N°7/2017
 Resolución de Adjudicación N°8/2017
 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”.
 Fondo General

No. RENGLON	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	NUMERO DE VISITAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS MARCA APC, MODELO GALAXY 5000, CAPACIDAD 1-100KVA. UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL CENTRO OBSTÉTRICO. OFRECEN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SIN PARTES) A UPS MARCA APC, MODELO GALAXY 5000, CAPACIDAD 100KVA, UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL CENTRO OBSTETRICO.	4	MENSUAL	1
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS MARCA APC, MODELO GALAXY PW, CAPACIDAD 1-150KVA. UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL NEONATOS. OFRECEN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SIN PARTES) A UPS MARCA APC, MODELO GALAXY PW, CAPACIDAD 150KVA, UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL NEONATOS.	4	MENSUAL	1
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS MARCA APC, MODELO GALAXY PW, CAPACIDAD 1-200KVA. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL PASILLO DE EMERGENCIA ACCESO AL LABORATORIO CLÍNICO. OFRECEN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SIN PARTES) A UPS MARCA APC, MODELO GALAXY PW, CAPACIDAD 200KVA. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL PASILLO DE EMERGENCIA ACCESO AL LABORATORIO CLINICO.	4	MENSUAL	1

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

PLAN DE MANTENIMIENTO: El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los **UPS'S**, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos originales, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo de forma **Mensual** de los mantenimientos a proporcionar deberán ejecutarse según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: •Verificación del estado, condiciones de operación y pruebas a los UPS's antes de efectuar el mantenimiento. •Revisión Funcional de medidores y/o paneles indicadores. •Revisión de status de todos los circuitos de alarmas. •Revisión de la operación normal del sistema. •Inspección visual de todos los sub-ensambles internos y componentes principales. •Revisión de todas las conexiones mecánicas en busca de desajuste y decoloraciones por el calor. •Limpieza de cubiertas exteriores y aspirado de componentes internos de los UPS's. •Revisión de la descarga/transferencia de las baterías y ejecución de prueba de descarga de baterías durante un periodo de corta duración. •Comprobación del funcionamiento del Bypass. •Pruebas de funcionamiento en los diferentes modos de operación. •Medición de voltaje, frecuencia en los UPS'S sin carga y con carga. •Revisión de alimentación a los UPS'S y tablero de carga. •Regresar las unidades al servicio operacional con carga normal y posteriormente verificar la salida. •Reporte por separado del estado y los niveles de carga de cada batería en caso se detecten casos de carga lenta, descarga rápida o carga incompleta y generar en informe respectivo. •El contratista debe presentar el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo por equipo no deberá ser menor de una hora. El contratista

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

realizara los trabajos de mantenimiento preventivo en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. b) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de la Unidad de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. c) Reiniciar el equipo si debido a las variaciones de voltaje u otras causas se produjera una falla de PFC. La notificación se hará vía telefónica y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del Contratista, **quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de una hora siguiente al momento de haber recibido la notificación. Anexo 12 (A) de las Bases de Licitación.** El contratista realizara los trabajos de mantenimiento correctivo las 24 horas del día durante la vigencia del contrato es decir días laborales, fines de semana y días feriados. **PERSONAL REQUERIDO:** El Contratista garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal técnico del contratista que esté asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. **EL CUADRO TECNICO ESTARÁ FORMADO, UN INGENIERO EN ESPECIALIDAD AFÍN AL TRABAJO A DESARROLLAR Y UN TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE UPS'S CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO EN LA OFERTA. Según anexo 13 de las Bases de Licitación. CENTRO DE SERVICIO:** Para todos los renglones, el contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

para el mantenimiento correctivo de los equipos. El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El contratista se compromete a entregar la lista de repuestos originales de que dispone en plaza para los UPS'S con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América.

REGISTROS EN BITÁCORA: El Hospital y el contratista utilizarán una **bitácora por equipo**, según modelo que se muestra en el **Anexo 9 de las Bases de Licitación**, (El contratista podrá utilizar su propio formato toda vez que contengan como mínimo lo señalado en el modelo) en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado por "El Contratista", así como las llamadas que deba hacer el Jefe de la Unidad de mantenimiento o administrador de contrato para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el **Administrador de Contrato** en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad de este Hospital y es obligación del Jefe de la Unidad de Mantenimiento dejarla a disponibilidad de El Contratista, aún en horas y días no laborales. **REPORTES DE SERVICIO:** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe de

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

la Unidad de Mantenimiento del Hospital o administrador de contrato. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe de Mantenimiento una copia para su archivo y enviará otra al administrador de contrato, debiendo tener este todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por El Contratista durante el período contratado, entregará junto con reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados. **INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA:** El Contratista estará obligado a enviar informes según las rutinas contratadas del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y copia; así: -El original para la Unidad de Mantenimiento.- La copia para el contratista. El Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: •El año de fabricación del equipo. •Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. •Estado del equipo en el mercado. Si está descontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. •Las funciones que desempeña el equipo. •Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. •Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. •Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** El Contratista estará en la obligación de sustituir cada vez que sea necesario repuestos originales con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

DE AMÉRICA hasta por un valor de \$150.00 e incluirlos en el monto del contrato respectivo. Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos originales en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento la respectiva cotización del repuesto necesario para que ésta solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento del hospital. El Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento. En caso de que el Hospital adquiera los repuestos, el proceso de instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 1 día calendario sin incrementar el valor del contrato. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de Repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar al Administrador de contrato durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2017 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE QUE DISPONE EN PLAZA PARA LOS EQUIPOS CONTRATADOS, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares EE. UU. En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** El contratista de servicio, al efectuar sus visitas de Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

Preventivo y/o Correctivo deberá reportarse con el Jefe de la Unidad de Mantenimiento a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, en ausencia de éste deberá remitirse al Técnico encargado del área de electricidad. El jefe de la Unidad de mantenimiento deberá designar entre su personal un técnico para verificación y supervisión del trabajo realizado por el personal técnico del Contratista durante las visitas de mantenimiento. El Contratista debe presentar el programa de trabajo en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas. El Contratista debe presentar el calendario de visitas de mantenimiento preventivo, que se hará a cada equipo. Estos dos documentos servirán como instrumento de control para la administración del Contrato. **VALOR DEL SERVICIO:** El valor del servicio de mantenimiento contratado, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en el apartado de suministro de repuesto. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo costo es mayor a lo establecido en el apartado de suministro de repuesto. El Hospital no pagará el valor del servicio de mantenimiento correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: •Equipo fuera de servicio por falta de repuestos. •Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. **CAPACITACIÓN:** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico que "el hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y El administrador de contrato. El Contratista estará obligado a realizar por lo menos una capacitación al personal de mantenimiento, durante la vigencia del contrato.

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

CLAUSULA ESPECIAL POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA El Hospital podrá **CADUCAR O**

DAR POR TERMINADO el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, así como si durante el plazo de vigencia del contrato, el administrador de contrato hace las observaciones técnicas al servicio por escrito y el contratista no las subsana en el tiempo establecido por este, se considerara como incumplido el contrato.

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA: "En caso se comprobare incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final." **Anexo 2** de las Bases de la Solicitud de Cotización. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación N°7/2017 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital,
e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El servicio será proporcionado por el contratista en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. A continuación se detalla el cuadro general de los periodos de servicio de cada renglón antes mencionado:

REGLON	PERIODO DEL SERVICIO
14, 15, 16, 17	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2017

Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por el Administrador de Contrato, según sea el caso, del procedimiento por ellos establecidos; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **FASOR, S.A. DE C.V.** (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N° 7/2017. Resolución de Adjudicación N°8/2017. Contrato N°86/2017. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.**

RETENCION: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las Facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA:**

FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”.
Fondo General

con aplicación a las cifras presupuestarias **2017-3203-3-0201-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,811.20)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecera vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **NOVECIENTOS CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$905.60)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro**. Ambas garantías servirán para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”.
Fondo General

suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán ser extendidas en Dólares de los Estados Unidos de América y presentarse en la UACI del hospital, en ORIGINAL Y CUATRO COPIAS, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO: El Hospital delega la Administración del presente contrato aL Ing. Héctor Eduardo Gómez Cornejo, Jefe de Unidad de Mantenimiento quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. Así como también deberá dar cumplimiento a todas las clausulas establecidas en el presente contratos; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Todo incumplimiento del contrato será debidamente documentado y reportado por la administradora del Contrato a la UACI del Hospital, proponiendo la finalización del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. Para efectos de dar cumplimiento a la Administración del Contrato, el Contratista proporcionara la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”.
Fondo General

establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.** De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado y contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL**

CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**

JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

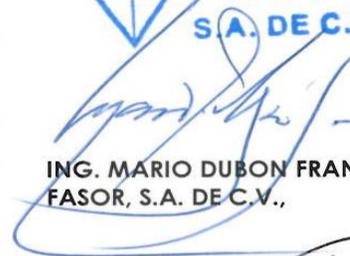
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”.
Fondo General

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el CONTRATISTA **en 23 Calle poniente Urbanización Palomo, Calle y Pasaje Victorias N°2, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



DRA.ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ”



ING. MARIO DUBON FRANCO
FASOR, S.A. DE C.V.,

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,** [REDACTED]

[REDACTED], comparecen los señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento se

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N°86/2017
Licitación Publica N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
e: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
quipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
ospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”.
Fondo General

denominara **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora Maria Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **catorce de febrero de dos mil diecisiete**; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ochos mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*, Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria CERO UNO– Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno** Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodríguez, **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital”; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”.
Fondo General

de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **MARIO DUBON FRANCO**,

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que en lo

sucesivo se denominara “**EL CONTRATISTA**”, quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR,S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]; Personería que comprueba con: **a)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de modificación con incorporación integra del nuevo texto del Pacto Social, en las que se reúnen todas las cláusulas que componen tal modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Notaria Elisa Maria Machuca de Valencia, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación legal y extrajudicial de la de la sociedad le corresponde al Administrador Único o al director Presidente, quienes duraran en sus funciones por un periodo de siete años, quien sin necesidad de autorización previa ejecutara los actos y operaciones de la Sociedad; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día quince de junio de dos mil dieciséis, al Número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, extendida en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, por el Secretario de la

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General

Junta General Ordinaria de Accionistas, Ing. José Roberto Soriano Velásquez, en la cual consta que se nombró al compareciente como Administrador Único Propietario de la Junta Directiva de la Sociedad. Inscrita al Numero VEINTICINCO DEL LIBRO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis; por el cual está facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **OCHENTA Y SEIS/DOS MIL DIECISIETE**, que ampara el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPOS BIOMEDICOS, PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS'S Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**. El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto **NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$9,056.00)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



ING. MARIO DUBON FRANCO
FASOR, S.A. DE C.V.

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N°86/2017
Licitación Pública N°7/2017
Resolución de Adjudicación N°8/2017
"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
de: Equipos Biomédicos, Plantas de Emergencia, UPS'S y
Equipos de Aire Acondicionado Tipo Central, para el
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez".
Fondo General